
DECRETO N° 385

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado organizará el sistema educativo, para lo cual creará las instituciones y servicios que fueren necesarios; así mismo, establece que la educación superior se regirá por una Ley Especial, la que regulará la creación y el funcionamiento de los Institutos Tecnológicos oficiales y privados.
- II.- Que la Ley de Educación Superior establece que los Institutos Especializados de Nivel Superior son los dedicados a formar profesionales en un área de las ciencias, la técnica o el arte y que las Instituciones Estatales de Educación Superior son Corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica, con patrimonio propio y son creados por Decreto Legislativo o Decreto Ejecutivo en el Ramo de Educación según el caso.
- III.- Que mediante Decreto emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación N° 102, de fecha 24 de agosto de 2010, publicado en el Diario Oficial N° 164, Tomo N° 388, de fecha 3 de septiembre del mismo año, fue creado el Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática, como una corporación de derecho público, con patrimonio propio, de naturaleza Estatal y Autónoma, independiente en lo administrativo y académico, sujeto a la dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo que el presupuesto anual estará consignado dentro del presupuesto de dicha Secretaría de Estado.
- IV.- Que actualmente dicho Instituto no cuenta con los recursos financieros necesarios para cubrir la ejecución de las actividades propias de su quehacer operativo, ya que los ingresos que se perciben por servicios académicos y administrativos prestados por el IIESFORD son depositados en la cuenta denominada como "Dirección General de Tesorería - Fondos Ajenos en Custodia del Ministerio de Hacienda", siendo entonces necesario contar con un "Fondo de Actividades Especiales", dentro del cual se administren los recursos que se perciban por los servicios prestados por el citado Instituto y con ello apoyar la importante labor que el mismo desempeña.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República por medio del Ministro de Relaciones Exteriores.

DECRETA el siguiente:

DECRETO DE CREACIÓN DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA FORMACIÓN DIPLOMÁTICA

Art. 1.- Créase el Fondo de Actividades Especiales del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática, en adelante "El Fondo", para apoyar el desarrollo de los diferentes Programas de Formación en Materia Diplomática, así como actividades de las diferentes unidades organizativas del mismo.

Art. 2.- El titular del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo Ejecutivo, designará a la Unidad Organizativa y al funcionario del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática, en adelante "IEESFORD", que será responsable del manejo administrativo del Fondo. La gestión financiera del Fondo será responsabilidad de la Unidad Secundaria Financiera del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática.

Art. 3.- El Fondo captará recursos provenientes de los ingresos que se perciban por servicios académicos y administrativos prestados por el Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática.

Art. 4.- Los ingresos que se perciban por la venta de bienes y la prestación de servicios realizados por medio del Fondo, deberán ser depositados en la cuenta "Dirección General de Tesorería - Fondo de Actividades Especiales del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática (IEESFORD)".

La Institución proporcionará a la Dirección General de Tesorería la información que requiera para que pueda identificar, de las disponibilidades de dicho Fondo, el monto que debe de transferirse en concepto de utilidades en los meses de enero y julio al Fondo General.

Art. 5.- Los precios por la prestación de servicios serán propuestos por parte del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática y aprobados por el Ministerio de Hacienda.

Art. 6.- Las erogaciones para la ejecución de las actividades a cargo del Fondo, la Adquisición de Bienes y Prestaciones de Servicios se Regirán por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Art. 7.- El Consejo Académico del IEESFORD queda facultado para emitir la reglamentación que se requiera para el manejo administrativo del presente Fondo de Actividades Especiales y para la emisión de las políticas, manuales, instructivos y demás disposiciones que sean necesarias para facilitar la gestión Financiera del Fondo, los cuales previo a difundirlos o ponerlos en práctica, deberán ser aprobados por el Ministerio de Hacienda.

Art. 8.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
PRESIDENTA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,
PRIMER SECRETARIO.

DAVID ERNESTO REYES MOLINA,
SEGUNDO SECRETARIO.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO,
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA,
CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS,
QUINTA SECRETARIA.

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL,
SEXTO SECRETARIO.

ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR,
SEPTIMO SECRETARIO.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

PUBLIQUESE,

Salvador Sánchez Cerén,
Presidente de la República.

Hugo Roger Martínez Bonilla,
Ministro de Relaciones Exteriores.

D. O. N° 106
Tomo N° 411
Fecha: 8 de junio de 2016

SP/geg
04-07-2016